

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:153/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ACANTO.

Santiago, 13/01/2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DUPONT CHILE S.A.** de fecha 23-12-2014.

CONSIDERANDO:

- Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
- 2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- Autorízase a DUPONT CHILE S.A. domiciliada en Avenida el Bosque Norte #500, oficina 1102, Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 4 L del plaguicida ACANTO (=DPX-YT669) por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 25% del Ingrediente Activo Picoxystrobin, fabricado y formulado por E.I. DUPONT DE NEMOURS &CO., 1090 Elkton Rd, Newark, DE 19711, Estados Unidos.
- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en la prevención y control de Venturia inaequalis, Podosphaera leucotricha, Botrytis cinerea, Monilinia fructicola, Monilinia laxa en manzano, pera, durazno, ciruelo, cerezo, nectarín.
- 3. Los ensayos se realizarán en la Región Metropolitana de Santiago en Avenida Alcalde Hernán Prieto 3285, Pirque; Vicuña Mackena #4860, Macul. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Bernardo Latorre de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE y el Sr. Jeovanny Rodríguez G. de DUPONT CHILE S.A.
- 5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DUPONT CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual

deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

- 6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
- 7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº 2394, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
- 8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
- 9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

A HALLS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2394	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reves Cid Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad
- Fresia Rosa Encina Perez Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Pontificia Universidad Católica de Chile
- CRISTIAN ESCUDERO RIVEROS GERENTE DE MARKETING Y DESARROLLO DIVISIÓN AGRÍCOLA DUPONT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/f24e8de34f38053989da2ee5fa1f70c6b758f568